

" Por la cual se resuelve la solicitud de acrecentamiento de la pensión sustituida a la Sra. TEMILDA BARRIOS SOTELO, SUSTITUTA del Pensionado Fallecido CESAREO BERNAL JACOMUSSI

EL DIRECTOR FINANCIERO DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 69 del 09 de Febrero de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Resolución N° 409 del 14 de Febrero de 2002, el Departamento de Bolívar reconoció la sustitución de la pensión de jubilación que recibía el fallecido pensionado CESAREO BERNAL JACOMUSSI, a la señora **TEMILDA BARRIOS SOTELO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 27.759.450, en proporción de un 50% y el otro 50% al joven Menor, **ALEXANDER CESAREO BERNAL BERNAL**, representado por su madre REBECA BERNAL BARRIOS, del total de la mesada pensional que en vida recibía el fallecido pensionado.

Que mediante escrito notariado y radicado ext-bol-17-024844 y de fecha 14 de julio de 2017, en el Fondo Territorial de pensiones, el sustituto **ALEXANDER CESAREO BERNAL BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.143.362.742, solicitó ser excluido de la nómina por manifestando haber culminado sus estudios, por tanto se extinguía su derecho a la sustitución de pensión, igualmente en el mismo escrito solicito el acrecentamiento al 100% de la mesada pensional de la señora **TEMILDA BARRIOS SOTELO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 27.759.450.

Que el parágrafo 1° del artículo 8° del Decreto 1889 de 1994, establece que cuando expire o se pierda el derecho de alguno de los beneficiarios, la parte de su pensión acrecerá la porción de los beneficiarios del mismo orden. Es así que el derecho reconocido a nombre del señor **ALEXANDER CESAREO BERNAL BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.143.362.742, expiró con la culminación de sus estudios y siendo mayor de edad próximo a cumplir 25 años, desapareciendo por ende los fundamentos desarrollados en los mencionados actos administrativos que fueron base para el reconocimiento de la prestación en su condición de beneficiario, por lo que corresponde a éste ente realizar el acrecentamiento de la pensión a la también sustituta Señora **TEMILDA BARRIOS SOTELO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 27.759.450.

Que verificado el sistema y el maestro de la Unidad de Nomina del Departamento, y certificado se pudo constatar que **ALEXANDER CESAREO BERNAL BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.143.362.742, de la nómina de Jubilados del departamento recibe una mesada pensional en proporción del 50% por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$364.550.00)**

En consecuencia el 50% de la pensión que antes recibía **ALEXANDER CESAREO BERNAL BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.143.362.742, por valor **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$364.550.00)** para el año 2017, acrecerá la mesada de la pensión que actualmente recibe la otra sustituta la Señora **TEMILDA BARRIOS SOTELO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 27.759.450, una mesada pensional en proporción del 100% quedando la mesada el por un valor de **SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIEN PESOS (\$729.100)**

Resolución N°

" Por la cual se resuelve la solicitud de acrecentamiento de la pensión sustituida a la Sra. TEMILDA BARRIOS SOTELO, SUSTITUTA del Pensionado Fallecido CESAREO BERNAL JACOMUSSI

Considerando lo ordenado por la ley 100 de 1993 en su artículo 14, que dicta que con el objeto de que las pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez y de sustitución o sobreviviente, en cualquiera de los dos regímenes del sistema general de pensiones, mantengan su poder adquisitivo constante, se reajustarán anualmente de oficio, el primero de enero de cada año, según la variación porcentual del índice de precios al consumidor, certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior. No obstante, las pensiones cuyo monto mensual sea igual al salario mínimo legal mensual vigente, serán reajustadas de oficio cada vez y con el mismo porcentaje en que se incremente dicho salario por el gobierno ordena que el salario mínimo, por tanto la mesada de la señora **TEMILDA BARRIOS SOTELO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 27.759.450, quedara para el año 2017 con una mesada el por un valor de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$737.717)**

Hechas las anteriores consideraciones, el Departamento de Bolívar;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar extinguido el derecho de sustitución de la pensión al señor **ALEXANDER CESAREO BERNAL BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.143.362.742, conforme las consideraciones antes anotadas.

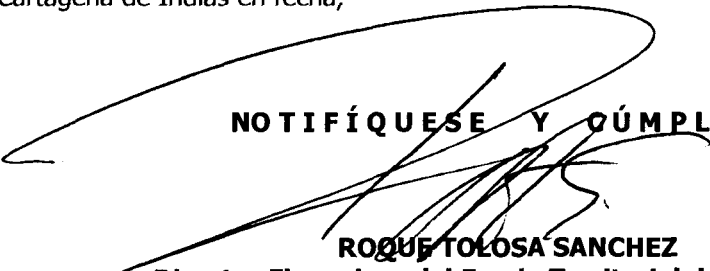
ARTÍCULO SEGUNDO: Acrecer al 100% la pensión sustituida a la señora **TEMILDA BARRIOS SOTELO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 27.759.450, y quedara para el año 2017 con una mesada por un valor de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$737.717)**, quien a partir de la ejecutoria de éste acto administrativo, recibirá el 100% de la pensión sustituida en su condición de beneficiaria del fallecido pensionado **CESAREO BERNAL JACOMUSSI**,

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias en fecha,

08 AGO. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROQUE TOLOSA SANCHEZ

Director Financiero del Fondo Territorial de Pensiones
Decreto de Delegación No. 69 del 09 de febrero de 2016